



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°244-R-2021**  
**Piura, 25 de febrero de 2021**

**VISTO**

El expediente N°0490-0101-21-9, que presenta la **Sra. Teresa Razuri de Álvarez**, esposa del Fallecido Ingeniero Agrónomo Félix Silvestre Álvarez Sánchez de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°015-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 03 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, M. Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, indica que, visto el expediente de la referencia, mediante el cual la **Sra. Teresa Razuri de Álvarez**, en calidad de cónyuge de quien en vida fue don **Félix Silvestre Álvarez**, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se informa: Don **Félix Silvestre Álvarez Sánchez**, ha sido trabajador de la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado en la categoría de profesor auxiliar a Tiempo Completo el 02 de enero de 1967, confiriéndosele nombramiento el 01 de abril de 1968, en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo. A la fecha de cese por causal de fallecimiento el 15 de agosto de 2020, ostentaba la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva acumulando un total de: 52 años, 07 meses y 15 días de servicios efectivos prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura. Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N°30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N°341-2019-EF., de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente:

**DESDE EL 30/03/1985 hasta el 08/07/2014**

**29 AÑOS, 03 MESES Y 07 DIAS:**

**29 años**

Remuneración Principal x años de servicios

$98.24 \times 29 = 2,848.96$

**03 mes**

$98.24/12 \times 03 = 24.56$

**07 días**

$98.24/12/30 \times 07 = 1.09$

**Desde el 09/07/2014 hasta el 21/11/2019**

**08 meses y 23 días**

50% de su remuneración mensual es decir S/. 3,776.16

Acumula 00 años, 08 meses y 23 días

**08 meses**

$3,776/12 \times 08 = 2,517.44$

**23 días**

$3,776.16/30/12 \times 23 = 241.25$

**TOTAL: S/. 5,633.30**

**SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 30/100 NUEVOS SOLES**

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita el SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

Teresa Rázuri de Álvarez (Cónyuge superviviente)

Felix Rome Álvarez Razuri (hijo)

Roxana Cecilia Álvarez Razuri (hija)

Adamo Ángel Rázuri Álvarez (hijo)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0362-2021-OPPTO-OCP, de fecha 15 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención al documento de la referencia, comunica que la solicitud de la **Sra. Teresa Rázuri de Álvarez** en calidad de Cónyuge del ex servidor docente Sr. Félix Silvestre Álvarez Sánchez, relacionado con el pago de CTS, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CTS	: 0854
CERTIFICADO	: 0008
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PARTIDA	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto	: S/5,633.30 soles





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°244-R-2021**  
**Piura, 25 de febrero de 2021**

**BENEFICIARIOS**

1. TERESA RAZURI DE ALVAREZ (CONYUGE)
2. FELIX ROME ALVAREZ RAZURI (HIJO)
3. ROXANA CECILIA ALVAREZ RAZURI (HIJA)
4. ADAMO ANGEL ALVAREZ RAZURI (HIJO)

Que, mediante Informe N° 71-2021-OCAJ-UNP, de fecha 15 de febrero de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que:

- Se debe considerar precedente lo solicitado por la administrada doña Teresa Razuri de Alvarez – Viuda del ex docente de la Universidad Nacional de Piura Ing. Felix Silvestre Álvarez Sánchez, fallecido el 15.08.2020, concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios; ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°0362-2021-UNP-OCP-OPPTO y el jefe de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos mediante Informe N° 015-OE-OCARH-UNP-2021.
- Asimismo, se acredita en autos, la Declaración Jurada mediante la cual los firmantes – hijos del causante – Roxana Cecilia Álvarez Razuri, Félix Rome Álvarez Razuri y Adamo Álvarez Razuri OTORGAN PODER a su señora madre doña Teresa Razuri de Álvarez a efectos de que pueda realizar el trámite de cobranza y reparto correspondiente del beneficio dado por la compensación por Tiempo de Servicio a las personas indicadas en la Sucesión Intestada; de esta manera, queda legalmente establecido que es la viuda del fallecido Flex Silvestre Álvarez Sánchez, doña Teresa Razuri de Álvarez la UNICA autorizada para gestionar lo referente al beneficio laboral establecido en la presente.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que mediante Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; establece en su Art. 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5.1. Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la **Sra. Teresa Razuri de Álvarez**, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo **Sr. Félix Silvestre Álvarez Sánchez**, cuyo fallecimiento se produjo el 15 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°.** - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por un monto total de **S/. 5,633.30 (Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres Y 30/100 Nuevos Soles)**, debiéndose otorgar a los beneficiarios del extinto servidor nombrado **Sr. Félix Silvestre Álvarez Sánchez**, según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°244-R-2021**  
**Piura, 25 de febrero de 2021**

1. TERESA RAZURI DE ALVAREZ (CONYUGE)
2. FELIX ROME ALVAREZ RAZURI (HIJO)
3. ROXANA CECILIA ALVAREZ RAZURI (HIJA)
4. ADAMO ANGEL ALVAREZ RAZURI (HIJO)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)

17 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR(e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL